



**MENSAJE DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
HONORABLE RAFAEL HERNANDEZ COLON
EN CONFERENCIA DE PRENSA PARA ANUNCIAR
LA RADICACION DE PROYECTOS DE LEY
DE REFORMA MUNICIPAL**

24 DE ABRIL DE 1991

LA FORTALEZA

Hace unas semanas, en mi Mensaje sobre la Situación del País, anuncié que habríamos de impulsar mediante legislación una verdadera y profunda Reforma Municipal.

Siendo por tanto esta legislación materia del mayor interés y la mayor incumbencia de los Alcaldes de Puerto Rico, hemos sostenido una agenda de trabajo con representantes de la Asociación y la Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Siento profunda satisfacción, y sobre todo gran esperanza en cuanto a la redimensión de la obra de gobierno en Puerto Rico, al poder afirmar que los proyectos de ley que habré de someter son proyectos de consenso, en que ha prevalecido una visión por encima de intereses particulares o temporeros.

La ampliación de los poderes municipales tiene tres dimensiones principales. Primero: el poder de cada municipio y su gente de diseñar su propio plan de desarrollo. Segundo: la ampliación de poderes municipales al esta ley incorporar específicamente nuevas facultades, como por ejemplo la facultad de establecer sistemas de transportación colectiva,

amplios poderes para atender los problemas de desperdicios sólidos incluyendo imponer tarifas para el recogido de basura, reglamentar los negocios ambulantes, reglamentar la publicidad gráfica externa, entre otras. Tercero: la facultad para establecer convenios con el gobierno central para transferir funciones que residen actualmente en distintos organismos de dicho gobierno central.

Respecto a la facultad de planificación urbana, descrita en el Título VII del proyecto, dispone que cada pueblo podrá decidir el giro y carácter que le quiere imprimir a su municipio, decidiendo en qué dirección quiere crecer dividiendo su territorio como entienda más productivo en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables. La ley dispone guías para el desarrollo de dichos planes incluyendo la necesidad de que se integren los usos de terrenos, que se facilite el uso peatonal y la transportación colectiva y que se promueva el crecimiento contiguo en el municipio. Establece la

obligatoriedad de la participación ciudadana mediante vistas públicas que deberán celebrarse en las etapas preparatorias del plan de desarrollo municipal, no meramente un ritual de aprobación una vez ya diseñado.

La participación ciudadana cobra tan vital importancia en este proyecto de ley que dedica un Título, el Título V, exclusivamente a este fortalecimiento de la democracia activamente participatoria en Puerto Rico, permitiendo la organización de grupos comunitarios para que puedan asumir un rol activo en el desarrollo de sus comunidades.

Una vez confeccionado el plan de desarrollo de un municipio y aprobado por el gobierno central por estar en cumplimiento de las guías fijadas en ley, dicho plan sustituye la zonificación y tipos de permisos hasta ahora fijados por la Junta de Planificación. Más aún, el municipio podrá si así lo desea solicitar, mediante el mecanismo de convenios todas o parte de las funciones para implantar su plan municipal, asumiendo así

facultades que ahora residen en la Junta de Planificación y en ARPE.

La ley incluso le concede al municipio facultades adicionales para incentivar determinados desarrollos que logren la realización más rápida y efectiva de su plan. Provee para programas especiales en que la diferenciación en patentes, o en las contribuciones a la propiedad, por tipo de negocio o área en que se establezca, sirvan para estimular el desarrollo económico en diferentes partes del municipio. Es esta una facultad que actualmente no la tiene ningún organismo del gobierno central, que actualmente sólo la Legislatura puede otorgar.

Un aspecto de interés son las disposiciones especiales del Título XVII de este proyecto, que proveen la transferencia a los municipios de la facultad para el cierre de calles. También dispone un procedimiento que obliga a las corporaciones públicas que realicen excavaciones u obras a restaurar el pavimento en 72 horas, atendiendo de

esta manera lo que sé es un serio problema para los gobiernos municipales.

Consciente de que la realidad de cada municipio imposibilita una transferencia inmediata de vastas competencias que hoy residen en la burocracia del gobierno central, la nueva Ley de Municipios Autónomos que propongo provee un mecanismo novel para que mediante convenios entre el Gobernador y los municipios pacten la transferencias de la competencias o funciones que el municipio esté dispuesto y capacitado para asumir. Subrayo que dichos convenios tendrán peso de ley y que las agencias u organismos del gobierno central no podrán negarse o incumplir de modo alguno una vez hayan sido acordados entre el gobierno municipal y el Gobernador de Puerto Rico, estableciendo así una nueva relación de delegación integral entre el gobierno central y el municipal.

Los municipios podrán además hacer convenios particulares con agencias específicas. La ley permite gran flexibilidad en la definición de los convenios pudiendo ser la delegación total o

parcial, existir jurisdicción exclusiva o compartida, e incluso transferencia a un funcionario estatal que trabaje directamente en el municipio.

El mecanismo de convenios constituye la fase evolutiva de la Reforma Municipal, permitiendo a cada municipio, conforme a su tiempo propio y ritmo asumir, mayores responsabilidades.

Los mecanismos dispuestos en este proyecto de ley para los municipios financiar la realización de obras o la prestación de servicios responde al principio básico de autonomía que es central a esta Reforma. Da la espalda al concepto de subsidios del gobierno central a los municipios y depende principalmente de fuentes de fondos municipales a ser levantados por un esfuerzo de recaudación efectivo y equitativo. A esos efectos se radicará otro proyecto de ley para establecer el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales el cual a nombre de los municipios tasaré, impondrá y cobrará adecuadamente las contribuciones sobre la propiedad, que actualmente son realizadas por el

Departamento de Hacienda e ingresan ahora al Fondo General.

Esta facultad de levantar fondos directamente de la recaudación de contribuciones sobre la propiedad será otorgada a los municipios de inmediato al aprobarse el proyecto de ley. En el primer año el Departamento de Hacienda se encargará de realizar la recaudación mientras se organiza y habilita el Centro de Recaudaciones Municipal el cual estará preparado para operaciones en el próximo año fiscal.

Para asegurar la equidad en la distribución de los ingresos recaudados se dispone la creación de un Fondo de Equiparación el cual se nutrirá de 2.02 por ciento del Fondo General, el 25 por ciento de los ingresos de la Lotería Electrónica y las contribuciones sobre la propiedad distribuido de modo que cada municipio logre como mínimo el nivel de ingresos que hubiera tenido bajo el sistema presente. Las recaudaciones que provean más allá de este mínimo se distribuirán entre todos de acuerdo a criterios establecidos en el proyecto,

incluyendo números de familias que reciben cheques de alimentos, presupuesto per cápita y valor de la propiedad tributable. En adelante, una vez lograda esta meta de equidad, cada municipio retendrá las contribuciones sobre la propiedad provenientes de su municipio. De este modo se provee para que los municipios pequeños vayan fortaleciéndose y progresando sin detener el crecimiento de los municipios grandes.

El Centro de Recaudaciones Municipales será regido por una Junta de Directores compuesta por el presidente y un miembro de la Asociación de Alcaldes, el presidente y un miembro de la Federación de Alcaldes, y un quinto alcalde perteneciente al partido que tenga mayoría de gobiernos municipales, además del presidente del Banco Gubernamental de Fomento y un importante oficial de nueva creación que será el Comisionado de Asuntos Municipales.

La legislación de Reforma dispone nuevos mecanismos para fortalecer la administración municipal y proveer una sana prudencia fiscal y

regulación efectiva. Estos mecanismos incluyen el establecimiento de un sistema uniforme de contabilidad municipal, la implantación ya en proceso de un sistema computarizado para propósitos contables; el cargo mandatorio de auditor interno en todo municipio; auditorías anuales mandatorias por parte de Contralor de Puerto Rico, y la acción del Comisionado de Asuntos Municipales. El Comisionado como asesor brindará a los municipios asistencia continua en aspectos técnicos, presupuestarios, operacionales y administrativos, y como supervisor velará por la liquidez y solvencia de los municipios. Esta función reguladora también se ofrecerá sobre bases continuas, de modo preventivo para señalar cualquier falla según pueda surgir y las medidas correctivas que deberán ser tomadas por el municipio.

Los proyectos de ley a ser radicados constituyen una verdadera reforma municipal, que va a la misma raíz de los problemas que ahora aquejan los municipios y provee soluciones nuevas reales, y lo hace de modo integrado, a la vez que provee la

flexibilidad que necesita cada municipio. Es una reforma trascendental que transformará en su esencia el gobierno municipal, que a su vez reenfoca el gobierno central, y que democratiza la relación entre los ciudadanos y sus gobiernos electos.

En mi Mensaje sobre el Estado del País, al reflexionar sobre la Reforma Municipal, señalé que Carl Friedrich haya en la década de los '50 identificó excesiva centralización de gobierno como la falla principal de nuestra Constitución. Penetrando en el análisis de los ya casi 40 años desde la Constitución del ELA, y haciendo este ejercicio con la perspectiva que nos da la revisión de la historia pasada y con la profundidad que impone el mandato de gobernar, se obtiene una visión panorámica que nos hace entender que una vez fue imprescindible la concentración de poderes en Puerto Rico, porque Puerto Rico entonces estaba muy lejos de desarrollarse y no estaba preparado para una cosa que no fuera un mandato único, uniforme, general para todo Puerto Rico. Gracias a la fuerza

de este pueblo y al liderato que ha tenido a nivel de país y de municipios, Puerto Rico se ha movido hacia adelante en prosperidad, en la capacidad de los puertorriqueños y en la voluntad de hacer sentir su voz más allá de voto, más allá del sistema electoral, reclamando una participación en los proyectos, decisiones y detalles que afectan su vida a diario.

Los proyectos de ley que como consenso de los alcaldes de la Asociación y Federación y de la Rama Ejecutiva del gobierno de Puerto Rico someteremos a la Legislatura responden al presente y al futuro. Corresponden no a nuestro pasado, sino a nuestra madurez como pueblo en que hace algún tiempo cesó de existir una fórmula uniforme de satisfacción y solución para distintos municipios, distintas comunidades y distintos grupos. De eso se trata esta reforma municipal, de un sistema nuevo de vanguardia que promueve el bienestar de cada uno de los municipios que constituye nuestra patria.

* * * *